

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66333

Ref. Expediente N° NC2017/0007347

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007347, por UNIVERSIDAD CENTRAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA AUTOSOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTO Y AGUA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007347 el 28 de noviembre de 2017, presentaron las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007347 el 28 de noviembre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema auto-sostenible modular de producción de alimento y agua, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013047508, en una estructura de base de forma hexagonal hueca; una estructura central; tres soportes unidos axialmente a la estructura base; unos contenedores para plántulas con forma de icosaedro con geometría de caras triangulares; un subsistema de compostaje compuesto por tres contenedores laterales adosados a dicha estructura base; un paquete tecnológico al interior de la estructura central; un subsistema de condensación de agua; un subsistema de riego por goteo automatizado y conectado al subsistema de condensación de agua; paneles solares para suministro de energía al sistema; un subsistema de comunicación de Leds sobre una de las caras laterales de dicha estructura central; un controlador de carga y un subsistema de monitoreo remoto inalámbrico. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de lograr la condensación de agua para la manutención de plantas nutritivas, permitiendo el cultivo y preservación en condiciones ideales de una cantidad

Resolución N° 66333

Ref. Expediente N° NC2017/0007347

de celentéreos que servirán como suplemento proteico, con lo cual se generan recursos básicos alimenticios e hídricos para las personas, en zonas de escases, debido a que el sistema permite su adecuación a condiciones topográficas y climáticas extremas, con la posibilidad de que cualquier persona pueda utilizarlo de forma óptima. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA AUTOSOSTENIBLE DE PRODUCCION DE ALIMENTO Y AGUA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS”

Clasificación IPC: A01G 9/16.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007347 el 28 de noviembre de 2017.

Titular(es): UNIVERSIDAD CENTRAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO.

Domicilio(s): CALLE 21 NO. 4 – 40, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA Y CARRERA 4 # 22-61, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Javier Enrique JÍMENEZ HURTADO , Erika Paola RAMÍREZ JARA, Carol Susana GRANADOS MOLANO, Sandra Milena PARRA GONZÁLEZ, Jennifer PIÑEROS CÉSPEDES, Laura Juliana BERNAL LARROTTA, Gerson Nicolás TALERO VAQUEN, Jessica Andrea DURAN URUENA, Sebastián PARRA TINJACA, Luis Alberto RINCÓN MOGOLLÓN, Karen Andrea ESPINEL LEAL, Daniela RAMOS VALERA, Juan Camilo ARÉVALO FONSECA, Linda Juliana BERNAL PIÑEROS, Daniela MORALES PIRAJÁN, Cristian Raúl MELO, Oscar Daniel PÉREZ PINILLA, Camila Alexandra ORJUELA GIRALDO, Pablo GARCÍA JARAMILLO, George Mauricio ARDILA MARULANDA, Wilson Sneider CONTRERAS HERNÁNDEZ, Iván Santiago MACÍAS SALCEDO, Brayyan Libardo HUERTAS BAUTISTA, Rodrigo GÓMEZ BARRERA y Jorge Eliecer LÓPEZ CARDONA.

Vigente desde: 24 de julio de 2017

Hasta: 24 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CENTRAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO,

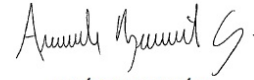
Resolución N° **66333**

Ref. Expediente N° NC2017/0007347

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2019.11.26

09:05:43 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

